

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 269

Martes 27 de noviembre de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Asunto: *T. m. Peñafiel (Valladolid).*  
*Aprovechamiento aguas subálveas*  
*del río Duratón, solicitado por el*  
*Ayuntamiento de la población.*

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subálveas del río Duratón, en el citado término municipal, con destino al abastecimiento de la población.

En este asunto ha informado el Consejo de Obras Públicas que se trata de una petición de concesión de aguas subálveas cuya tramitación se ajusta a lo dispuesto en la R. O. de 5 de junio de 1883.

Las obras de captación, elevación mecánica, conducción y depósito, están comprendidas en el proyecto unido a la petición y se considera bien estudiado el mismo y adecuados al efecto los cálculos realizados. El proyecto ha sido aprobado técnicamente por la Dirección General.

Se ha apreciado necesaria la instalación de un sistema de depuración de las aguas, recogiendo en la condición segunda de la propuesta, ese requisito.

Teniendo en cuenta que la tramitación ha sido correcta que no ha habido reclamaciones, y que los informes presentados, que son todos los reglamentarios, son favorables.

Esta Dirección General, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo ha resuelto conceder al Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid), un caudal máximo de 21,2 litros por segundo procedentes del subálveo del río Duratón, en su término municipal, con destino al abastecimiento de la población y con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ajustarán a la denominada Solución Inmediata-Proyecto de Abastecimiento, Distribución y Saneamiento de Peñafiel (Valladolid), suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Luis Finat Calvo, en Madrid y diciembre de 1970, que han sido aprobadas técnicamente por resolución de 17 de junio de 1972.

Segunda. Antes de proceder al suministro de las aguas al vecindario deberá quedar instalado un sistema de depuración bacteriológica de las aguas.

Tercera. Las obras se ajustarán en los plazos que fije el Ministerio de Obras Públicas, a consecuencia de la aprobación definitiva del proyecto o subasta de las mismas.

Cuarta. La Administración no responde el caudal que se concede. La

Comisaría de Aguas del Duero podrá exigir del Ayuntamiento concesionario la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al que se autoriza, previa la presentación del proyecto correspondiente, o bien de un contador volumétrico que permita el control de la explotación del aprovechamiento. Dicha Comisaría comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Quinta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe o ingeniero en quien delegué, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

Sexta. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidum-

bres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

Séptima. El agua que se concede queda adscrita al uso indicado, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquél.

Octava. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena. Esta concesión se otorga por un período de 99 años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décima. En el supuesto de que se establezcan tarifas para el suministro de agua a particulares, éstas deberán quedar aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, previa la tramitación reglamentaria.

Undécima. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de la obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Decimosegunda. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Decimotercera. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimocuarta. Esta concesión queda supeditada, en todo caso, a la obtención por el Ayuntamiento de Peñafiel de la necesaria autorización para vertido de aguas residuales al cauce del río Duratón que deberá solicitarse de la Comisaría de Aguas del Duero, mediante la presentación del proyecto

definitivo de estación depuradora de aguas residuales.

Decimoquinta. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente para satisfacer el referido impuesto, en su caso.

Valladolid, 13 de noviembre de 1973.—El comisario jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

**ANUNCIO DE PAGO PREVIO**  
Plas. 2.100  
4.578—3.948

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### ANUNCIO

Don Luis Fernández García, vecino de Villota del Duque (Palencia), en representación del Grupo Sindical de Colonización número 2712 de Villota del Duque, solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 19,18 litros de aguas por segundo, derivadas del río Ucieza, en término municipal de Villota del Duque (Palencia), con destino al riego de 18,45 hectáreas, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Se proyectan 13 tomas que consisten en una arqueta de hormigón, situada en el cauce del arroyo y de un revestimiento de la pared del cauce, así como de una banquetta donde se sitúa el grupo elevador. Al grupo elevador se acopla directamente la tubería portátil con los aspersores necesarios.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 16 de noviembre de 1973.—El comisario jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

**ANUNCIO DE PAGO PREVIO**  
Plas. 650  
4.639—3.949

#### Delegación Provincial del Ministerio de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica que se cita.

Vistos los expedientes incoados en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid, solicitando autorización para el establecimiento de instalaciones eléctricas, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar las instalaciones cuyas principales características se señalan

a continuación, aprobando al mismo tiempo el proyecto de ejecución.

Exp. 22.940.

Peticionario: Electra Popular Vallisoletana, S. A.

Subestación 46/13,8, de 12.000 KVA., con dos transformadores de 6.000 KVA. cada uno, en Valladolid.

Exp. 22.785.

Peticionario: Beloit y Segura, S. A.

Subestación 44/0,380, de 1.600 KVA., y líneas de acometida, en Valladolid.

Valladolid, 22 de noviembre de 1973.—El delegado provincial, Manuel González Herreros.

Plas. 460

4.701—3.950

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

*Convocatoria de concurso para provisión, en propiedad, de una plaza de subjefe de Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid. (Plantilla de Servicios Especiales)*

#### BASES

##### I

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de subjefe de Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid (plantilla de Servicios Especiales), dotada con un sueldo anual de cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesetas, correspondiente al grado 8, dos pagas extraordinarias, las gratificaciones acordadas o que puedan acordar la Corporación municipal y los demás emolumentos legales, sin perjuicio de la adaptación prevista en el Decreto 2056/73, de 17 de agosto.

##### II

Las condiciones para tomar parte en el concurso serán las siguientes:

a) Ser español y tener una edad no inferior a 21 años ni superior a 45, con referencia al día en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

Se presentará certificación de nacimiento expedida por el Juzgado correspondiente.

b) Carecer de antecedentes penales.

Se justificará con certificado del Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Haber observado buena conducta.

Se presentará certificado expedido por la Alcaldía respectiva.

d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que imposibilite para el desempeño del cargo.

Se acreditará con certificado médico oficial y previo reconocimiento por los Servicios municipales.

e) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Se exigirá declaración jurada.

f) Si se trata de mujer, tener cumplido el Servicio Social.

Se acreditará con el certificado correspondiente.

##### III

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, acompañadas del resguardo justificativo del ingreso de 200 pesetas en concepto de derechos de examen y calificación de méritos, en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" correspondiente.

A tenor de lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968, al presentar la instancia no se acompañará la documentación acreditativa de que se cumplen las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso y únicamente se unirán los méritos y títulos que tengan justificados documentalmente, expresando con detalle en la solicitud que reúnen todas y cada una de ellas las condiciones, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para presentación de instancias, y comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

##### IV

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dará publicidad en el "Boletín Oficial" de la provincia a la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

##### V

El Tribunal calificador del concurso quedará constituido en la forma expuestas en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su composición se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia.

##### VI

Se considerarán como méritos a efectos de este concurso los siguientes:

A) Trabajos profesionales en empresas públicas y privadas, referentes a las funciones del cargo, de 0 a 3 puntos.

B) Años de ejercicio en profesión análoga, de 0 a 3 puntos.

C) Práctica docente en la formación de mandos intermedios, de 0 a 4 puntos.

D) Premios obtenidos en el ejercicio profesional, de 0 a 3 puntos.

E) Otros méritos aportados y acreditados por el aspirante serán valorados discrecionalmente por el Tribunal, de 0 a 2 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 244, 5.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se estimará como mérito preferente haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en la Administración Local.

##### VII

El Tribunal, después de examinar los méritos y tras un examen de aptitud consistente en la realización por los aspirantes de pruebas de carácter cultural relativas a elementales conocimientos de jardinería (planeamiento y cuidados), formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Su propuesta se elevará a la Corporación para otorgar el nombramiento correspondiente.

## VIII

El aspirante propuesto por el Tribunal presentará, en el Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles a contar de la propuesta de nombramiento la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del indicado plazo no se presentase la documentación o, presentada ésta, no reuniese las condiciones establecidas, el propuesto no podrá ser nombrado, debiendo el Tribunal, en este caso, formular propuesta adicional de nombramiento a favor de quien considere apto para desempeñar el cargo entre los demás concursantes presentados.

## IX

En todo lo no previsto en estas Bases, regirán las normas del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto de 27 de junio de 1968, aprobando la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Valladolid, 23 de octubre de 1973.  
El alcalde, Antolín de Santiago y

Anuncio de  
Pago diferido  
Plas. 1750

4.614—3.951

## Nuevas actividades

Habiendo presentado don Bonifacio Collantes Sánchez, solicitud de licencia para apertura almacén y venta de lanas y pieles en la calle de Argales, número 25, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insa-

lubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 19 de noviembre de 1973.—El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.  
Anuncio de  
Pago diferido  
Plas. 350

4.679—3.952

## Devolución de fianza

Don Gregorio Fraile San Miguel, ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de tres mil pesetas que depositó, en Arcas Municipales, para responder de reposición de pavimento. El resguardo correspondiente a dicho depósito, que lleva el número 9515, de fecha 4 de diciembre de 1970, ha sido extraviado.

Lo que se publica para general conocimiento, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán formularse ante esta Excmo. Corporación, dentro del plazo de quince días a partir de esta publicación.

Valladolid, 16 de noviembre de 1973.—El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

Anuncio de  
Pago diferido  
Plas. 210

4.635—3.953

## ISCAR

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 4 del vigente presupuesto ordinario, estará de manifiesto al público, por espacio de quince días, según lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, para que se formulen las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Isicar, 22 de noviembre de 1973.—El alcalde, Jesús Herrero García.

Anuncio de  
Pago diferido  
Plas. 160

4.700—3.954

## LANGAYO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por plazo de quince días, se halla expuesto al público, a efectos de examen y reclamaciones si proceden, expediente de suplemento de crédito n.º 2/1973, aprobado por este Ayuntamiento.

Langayo, 23 de noviembre de 1973.  
El alcalde, Miguel Alonso.

4.703—3.955

Anuncio de  
Pago diferido  
Plas. 110

## MEDINA DE RIOSECO

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta del aprovechamiento de las fincas rústicas adjudicadas por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a este Ayuntamiento, del incorporada de Palacios de Campos, se halla de manifiesto, en la Secretaría de esta Entidad, durante ocho días hábiles, pudiendo presentar reclamaciones, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Medina de Río seco, 21 de noviembre de 1973.—El alcalde, Manuel Fuentes.

Anuncio de  
Pago diferido  
Plas. 200

4.660—3.956

## PORTILLO

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de los corrientes, acudir a una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 6.513.497 pesetas para la construcción de una nueva Piscina Pública Municipal Deportiva, se hace público el presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 780-3 de la Ley de Régimen Local vigente, a efectos de reclamaciones.

Portillo, 21 de noviembre de 1973.  
El alcalde, Mario Acebes.

Anuncio de  
Pago diferido  
Plas. 170

4.694—3.957

## TUDELA DE DUERO

Doña María Eugenia Fitz James Stuart Gómez, esposa de don Juan Carlos de las Bárcenas Von Franz, con domicilio en Madrid, Mártires de Alcalá, número 4, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para construcción e instalación de un aprisco para 500 ovejas de vientre y almacén para piensos en la finca de su propiedad denominada "Dehesa de Tovilla", de este término municipal, por el presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez

días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 30-2, letra c) del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Tudela de Duero, 26 de octubre de 1973.—El alcalde (ilegible).

4.583—3.958

#### VALORIA LA BUENA

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para enajenación del solar denominado "Cuartel Viejo", de bienes propios de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, así como los demás documentos del expediente, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Valoria la Buena, 19 de noviembre de 1973.—El alcalde, Teodomiro Blanco.

4.651—3.959

#### ZARATAN

##### Anuncio de subasta

Habiendo quedado desierta la primera subasta de los pastos de las Eras de Villa, por falta de licitadores, en lo referente al lote número cuatro, denominado de El Cementerio, tasado en 14.600 pesetas, se anuncia segunda subasta que tendrá lugar el undécimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las trece horas, pudiendo presentarse proposiciones hasta las trece horas del día anterior al de la subasta, en las mismas condiciones y con arreglo al modelo de proposición publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 253, de fecha 8 de los corrientes.

Zaratán, 22 de noviembre de 1973.  
El alcalde, Mario Pinedo Chaves.

4.659—3.960

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José García Aranda, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 360 de 1973, por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, en representación de «Félix Postigo Herranz, S. A.», contra resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 17 de septiembre de 1973, que desestimó el recurso dealzada interpuesto contra resoluciones de la Comisaría de Aguas del Duero de 3 y 28 de abril de 1973, en expedientes números D-58-73 y 180-73, y confirmó las multas impuestas en los mismos, instruidos por vertido indirecto de aguas residuales en el río Tejadillo.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Valladolid, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en el a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64, núm. 1.º, de la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—José García Aranda.

4.669

Don Jesús Humanes López, secretario de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 412 de 1972, de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dicta-

do por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 232.

Sala de lo Civil.—Ilustrísimo señor presidente: Don César Aparicio y de Santiago.—Ilustrísimos señores magistrados: Don Segundo Tarancón Pastora. Don Marcos Sacristán Bernardo. Don Ricardo Mateo González.—En la ciudad de Valladolid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Valladolid número uno, y seguidos entre partes de una, y como demandante-apelada, por la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, que ha estado representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el letrado don Francisco Revuelta Prieto, y de otra, como demandados-apelantes, por doña María Francisca Baonza Galván, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Valladolid, que ha estado representada por el procurador don Fernando Pérez Fernández y defendida por el letrado don Fernando Muñoz Santos; don Felipe Núñez de Frutos, interventor de Administración Local, vecino de Santiago de Compostela, y don Antonio Sanz Velasco, empleado y vecino de Valladolid, mayores de edad y casados, que han estado representados por el procurador don Felipe Alonso Delgado y defendidos por el letrado don Luis José Lavín González de Echávarri, y doña Araceli Sánchez de la Cuesta y Alarcón, sus labores, asistida de su esposo y vecina de Béjar; don Angel Vaquero Torío, auxiliar y vecino de Villagarcía de Campos, y don José Luis Reglero García, agricultor y vecino de Barruelo del Valle, mayores de edad y casados, que han estado representados por el procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendidos por el letrado anteriormente

citado señor Lavín González de Echavarrí, y asimismo como demandados apelados don Luis Aurelio Gutiérrez Heredero, mayor de edad, casado, perito industrial y vecino de San Sebastián; doña Fortunata Lozano Moreno, viuda y vecina de Valladolid; don Félix Pérez de Arrilucea y Pérez, industrial y vecino de San Sebastián; don Julio Sánchez Requejo, perito industrial y vecino de Valladolid; don Fructuoso Villa García Lajo, vecino de San Sebastián; doña Baltasara Pérez Sánchez, licenciada en Ciencias Químicas y vecina de Portillo; don Jesús Díez González domiciliado en Valladolid; doña María del Carmen Díez González, casada y vecina de Valladolid; los menores de edad María Concepción y Yolanda Díez Baonza, y posibles herederos desconocidos de don Adrián Díez Robredo, y la S. A. Plásticos Manufacturados (Plamasa), domiciliada en Valladolid, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos: Con revocación de la sentencia apelada, condenamos a Plásticos Manufacturados S. A. y como componentes de esta sociedad a los señores que siguen a que paguen a la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, por el concepto que aquí les reclama las cantidades siguientes:

Don Felipe Núñez de Frutos, ciento nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas.

Don Antonio Sanz Velasco, ciento noventa y un mil setecientos sesenta y dos pesetas.

Doña Fortunata Lozano Moreno, treinta y dos mil doscientas ochenta y ocho pesetas.

Don José Luis Reglero García, setenta y un mil doscientas noventa y siete pesetas.

Don Félix Pérez de Arrilucea y Pérez, doscientas veintisiete mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas.

Don Julio Sánchez Requejo, doscientas cincuenta y cinco mil veintiocho pesetas.

Don Fructuoso Villa García Lajo, doscientas veintisiete mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas.

Doña Baltasara Pérez Sánchez, veintisiete mil trescientas setenta y una pesetas.

Doña Araceli Sánchez de la Cuesta, cuarenta y un mil ciento treinta y ocho pesetas.

Y los herederos de don Adrián Díez Robredo, tal como vienen designados en los autos, mil trescientas cuarenta y cinco pesetas.

Absolvemos de la demanda a don Luis Aurelio Gutiérrez Heredero y a don Angel Vaquero Toró, y no hacemos declaración especial de las costas causadas en el doble trámite procesal seguido.

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda literalmente con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a ocho de

noviembre de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Humanes López.

4.486—3.961

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de declaración de herederos abintestato a instancia de doña Juliana Vicente Prieto, por fallecimiento de don Dimas Vicente Santiago, hijo de Andrés y Patrocinio, natural de Villardefrades y domiciliado en el momento de su fallecimiento en esta ciudad, así como que los que reclaman su herencia, a falta de las líneas rectas descendente y ascendente, lo son sus parientes colaterales doña Juliana y doña Ildefonsa Vicente Prieto, doña Honorata y doña Benjamina Bueno Vicente, don

Evelio, doña María Inocencia y doña Ana Flores Santiago.

Que el causante falleció el día 25 de diciembre de 1972 en estado de soltero.

Y por el presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, a fin de que, en el término de treinta días contados al siguiente de la fijación o inserción del mismo, comparezcan, ante este Juzgado, a hacer uso de sus derechos, si vieren convenirles.

Dado en Valladolid, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

4.570—3.962

MEDINA DEL CAMPO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de haberlo así acordado el señor juez de primera instancia de esta villa y su partido, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 136 de 1973, promovidos por "Mutua Nacional del Automóvil", con domicilio social en Barcelona y don Juan-Manuel Hernández Concellón, vecino de Duñes, representados por el procurador don Rafael Velasco Martínez, contra "Les Assurances Generales", con domicilio social en Madrid, Plaza del Callao, número 11; don Hermelo Arrabal Martínez, transportista y vecino de Avila, Avenida de José Antonio, número 32, y herederos de Timoteo Hernández Martín, con identidad y domicilio desconocido, señalándose como personas con las cuales debe entenderse la notificación, los padres del mismo don Benito Hernández y doña Isabel Martín, asistida de su esposo, con domicilio en Losar del Barco (Avila), en reclamación de 748.386 pesetas, por medio de la presente se emplaza a los herederos de don Timoteo Hernández Martín, con identidad y domicilio desconocido, para que, en el término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma, con el apercibimiento de que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

ANUNCIO DE PAGO PREVIO  
420  
Ptas.

ANUNCIO DE PAGO PREVIO  
Ptas. 1.700

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a dichos herederos de don Timoteo Hernández Martín, con identidad y domicilio desconocido, expido y firmo la presente en Medina del Campo, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El secretario (ilegible).

ANUNCIO DE  
PAGO PREVIO  
Plas. 480

4.565—3.963

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número 2 de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de faltas 741-72, seguido en este Juzgado, por José María Renedo Pulido, contra Fernando Solón González y César Quintanilla Renedo, por estafa, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número 2, habiendo visto y oído el presente juicio verbal sobre faltas, en el que son partes, el señor fiscal ejercitando la acción pública, como perjudicado José María Renedo Pulido, de treinta y dos años, natural de Valbuena de Duero, casado, industrial, de esta vecindad, y como inculcados Fernando Solón González, de treinta y dos años, natural de Mombeltrán (Avila), soltero, albañil, y César Quintanilla Renedo, de veinticinco años, natural de Cuéllar (Segovia), soltero, carpintero, ambos en ignorado paradero, sobre estafa.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Solón González, como autor de una falta contra la propiedad a la pena de 30 días de arresto menor y a César Quintanilla Renedo, como autor de la misma falta, a la pena de quince días de arresto menor, debiendo satisfacer las costas procesales por mitad. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—L. Orejón.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los denunciados Fernando

Solón y César Quintanilla, en ignorado paradero, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Valladolid, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Gil Sanz.

Anuncio de  
Pago diferido  
Plas. 530

4.600—3.964

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado Municipal número 2 de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de faltas 243-73, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y tres. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número 2, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, en el que son partes, el señor fiscal ejercitando la acción pública, como denunciante y perjudicado Germán Montes Martínez, mayor de edad, casado, dependiente y vecino de Valladolid; como denunciado, Jesús Ochoa Tobarra, sin domicilio conocido y como responsable civil "Mir Hermanos, S. L.", por daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Ochoa Tobarra, como autor de una falta contra la propiedad a la multa de trescientas pesetas o dos días de arresto menor en la Prisión Provincial, caso de impago, a que indemnice al perjudicado Germán Montes Martínez, en la cantidad de dos mil veinticuatro pesetas, cantidad ésta de la que responderá subsidiariamente la empresa "Mir Hermanos, S. L.", y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—L. Orejón. Rubricado.

Concuerda fielmente con su original y para que sirva de notificación al condenado Jesús Ochoa, en ignorado paradero, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Valladolid, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Gil Sanz.

4.505—3.965

Anuncio de  
Pago diferido  
Plas. 470

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número 2 de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de faltas 515-73, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número 2, habiendo visto y oído el presente juicio verbal sobre faltas, en el que son partes, el señor fiscal ejercitando la acción pública, como perjudicado Miguel Hervás Yubero, de veinticinco años, estudiante y sin domicilio conocido, y como denunciado Miguel Lorenzo Tomillo, de treinta y un años, casado, verificador de motores y vecino de Valladolid, por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Lorenzo Tomillo, como autor de una falta de hurto a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado Miguel Hervás Yubero, en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—L. Orejón.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al perjudicado Miguel Hervás Yubero, en ignorado paradero, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Valladolid, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—Jesús Gil Sanz.

Plas. 440

4.599—3.966

## ANUNCIOS OFICIALES

### Magistratura de Trabajo núm. 2

En autos de ejecución contenciosa 32-73, seguidos ante esta Magistratura a instancia del letrado don Luis Barco Balboa, en representación del Fondo de Garantía, contra don Miguel Tena Ferrer y su esposa doña Elvira

Tejero Santos, sobre pago de setecientas veinte mil trescientas setenta y seis pesetas de principal más ochenta mil pesetas calculadas para costas, por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo don Baltasar Rodríguez Santos se ha acordado en providencia de hoy sacar a la venta en pública subasta las siguientes fincas embargadas a los deudores.

1. Urbana. Vivienda letra B, exterior, planta segunda, número treinta y dos de orden de la casa en Valladolid, calle General Almirante número tres y Héroes de Teruel número diecisiete, con entrada por la calle Héroes de Teruel a la derecha según se entra en ella desde el descansillo de la escalera y correspondiente al ala izquierda del edificio según se mira desde la fachada. Ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, y consta de hall, cuarto de estar, comedor, tres dormitorios de señores, baño, dormitorio de servicio con aseo, cocina y oficio, terrazas en cuarto de estar y en cocina, lavadero y vertedero de basuras. Linda según se entra en ella: frente, caja de escalera y patio de luces; derecha, casa número quince de la calle de Héroes de Teruel; izquierda, vivienda letra A exterior de la misma planta, y fondo, calle de Héroes de Teruel. Cuota: el uno con treinta y nueve por ciento (1,39 %).

Inscrita en el tomo 1407 del archivo general, libro 715 del Ayuntamiento de Valladolid, al folio 1, finca número 63.803, inscripción segunda, de fecha 15 de febrero de 1972.

Tasada en 550.000 pesetas.

2. Una cuarenta y cuatroava parte indivisa (1/44) de la finca siguiente: Urbana. Local destinado a garage y dependencias para los servicios centrales de calefacción, agua caliente y recogida de basuras de los edificios bajo los cuales se halla situado, en Valladolid, calles del General Almirante número tres y Héroes de Teruel núm. diecisiete. Tiene acceso por ambas calles mediante rampas que parten de la planta baja y también por las escaleras de los dos edificios. Ocupa una superficie útil de novecientos ochenta metros y noventa y nueve decímetros cuadrados. Linda, mirando desde la calle General Almirante, frente, con esta calle y locales uno y dos; derecha, casa cinco de la calle General Almirante de Teresa Cáceres y otros propietarios en comunidad, con patio de la finca a que pertenece y casa número quince de la calle Héroes de Teruel, de señora viuda de Castilla; izquierda, casa número uno de la calle General Almirante, de Comandancia de Ingenieros, casas números cuatro, seis, ocho y diez de calle San Benito, propiedad de don Baltasar Carmona la primera, de don Aser del Blanco las números seis y ocho; de don Miguel Fernández la última, y también con la casa número diecinueve de la Calle Héroes de Teruel, de don Miguel Fernández, y fondo, calle Héroes de Teruel y local número tres de la división. Corresponde a la total descrita finca una cuota del ocho con setenta y siete por ciento (8,77 %).

Inscrita dicha participación indivisa de una cuarenta y cuatroava parte de la finca en el tomo 1434 del archivo general, libro 741 de Valladolid, al folio 124 vuelto, finca número 63.747, inscripción 14, de fecha 15 de febrero de 1972.

Tasada en 112.420 pesetas.

Finca matriz y calificación: Las descritas fincas forman parte, en régimen de propiedad horizontal, de la total casa o finca 1.284, a los folios 162 y 176, de los tomos 1.174 y 1.243, inscripciones 15 y 16. Dicha finca obtuvo calificación definitiva de vivienda de renta limitada subvencionadas, según cédula expedida el veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho por el delegado provincial del Ministerio de la Vivienda.

La primera subasta se celebrará el día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro, la segunda el día veintidós de febrero siguiente y la tercera el veintinueve de marzo del mismo año, todas ellas a las trece horas de la mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, advirtiéndose que la segunda subasta, con rebaja del

25 por 100 de la tasación, y la tercera, sin sujeción a tipo, solamente se celebrarán en el caso de que en la primera o segunda no se adjudiquen los bienes en alguna de las formas señaladas por la Ley.

Todo ello bajo las siguientes condiciones:

Primera. En la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del justiprecio de los bienes que sirva de tipo para las mismas.

Segunda. Para tomar parte en cualquiera de las subastas, deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa de esta Magistratura, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto, en la Secretaría de esta Magistratura, para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en las subastas, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Quinta. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dada en Valladolid, para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y tablón de anuncios de esta Magistratura, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El secretario (ilegible).—V.º B.º: El magistrado de Trabajo, Baltasar Rodríguez Santos.

1.750 4.550—3.967